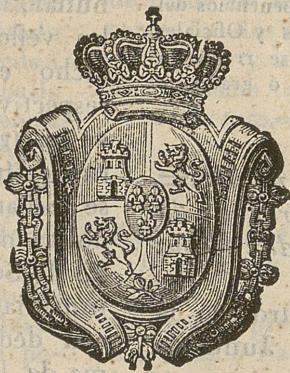


Núm. 40.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Óbra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 2 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 76.

Real orden mandando que las Diputaciones provinciales disminuyan el personal de sus Secretarías y los gastos de las mismas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

Disminuidas las atribuciones de las Diputaciones provinciales desde que por Real Decreto de 30 de Diciembre último se mandó poner en ejecucion la Ley de Ayuntamientos sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, debe disminuir tambien el personal de sus Secretarías y los gastos de las mismas. El cúmulo inmenso de negocios que por la Ley de 3 de Febrero de 1823 agoviaba á las Diputaciones, las ponía en la precision de necesitar muchos brazos auxiliares que deben desaparecer en su mayor parte, puesto que los Gefes políticos han reemplazado á dichas Corporaciones en el conocimiento de no pocos asuntos. Bajo este principio quiere S. M. que esa Diputacion provincial forme para el corriente año su presupuesto del que pasará una copia á V. S. á fin de que la remita á este Ministerio con las observaciones que juzgue oportunas. S. M. no duda que esa Diputacion aprovechará gustosa la ocasion que se le ofrece de proporcionar á sus administrados la mejora positiva de minorar la cuota con que contribuyen para los gastos públicos.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes.

La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 27 de Marzo de 1844. — El Intendente, Gefe político interino, Manuel de Villaverde.

Real orden mandando se proceda á la cobranza del cupo de la contribucion del Culto y Clero correspondiente al presente año.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas Unidas me dice en 6 del actual lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: He dado cuenta á S. M. la REINA de la consulta hecha por esa Direccion general en 23 de Febrero último, sobre la necesidad de que se proceda á la cobranza del cupo de la contribucion general del Culto y Clero correspondiente al presente año. Convencida la REINA de esta necesidad, porque de otro modo no podrán cubrirse las sagradas obligaciones á que estan destinados los productos de aquella contribucion, se ha servido mandar, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, que se ejecute desde luego y sin levantar mano su repartimiento y cobranza en los mismos plazos que están señalados para las demás contribuciones; bajo el concepto de que el Gobierno de S. M. está dispuesto á exigir la responsabilidad mas estrecha á cualquier funcionario público que demore en lo mas mínimo este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia y efectos que se previenen. Valladolid 12 de Marzo de 1844. — Manuel de Villaverde.

Real orden declarando tienen derecho á los beneficios del Monte Pio las viudas y huérfanos de los Gefes y Oficiales de los Cuerpos de Milicias Provinciales que se retiraron con el carácter de infantería en su empleo ó grado de Capitanes de Milicias.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Junta de Gobierno del Monte Pio militar lo que sigue:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la instancia promovida por Doña Ildefonsa Sanchez Ocaña, viuda del Teniente Coronel graduado Don Lorenzo Jadraque, Capitan que fué de Milicias provinciales, retirado, en solicitud de que se comprenda en los beneficios del Decreto de 8 de Setiembre de 1841, y puedan por este medio sus viudas optar á los del Monte Pio militar, á los Oficiales de Milicias que como su citado esposo hubiesen obtenido el carácter de infantería en sus empleos de Milicias, aunque se hallasen retirados al pasarse la revista de Julio de 1840.

Enterada de lo expuesto, como igualmente de cuanto con este motivo han informado el Inspector general de Milicias, esa Junta de gobierno y el Tribunal supremo de Guerra y Marina; teniendo presente la Real orden circular de 12 de Junio del año último, por la cual se declaró comutado en grado de infantería el carácter de la misma arma adquirida conforme á las órdenes dictadas en la última guerra por los Oficiales de Milicias en sus grados y empleos de este instituto; conformándose S. M. con el parecer del referido Supremo Tribunal que adopta en su acordada de 12 de Febrero último el de esa Junta de gobierno en la suya del 20 de Noviembre anterior, se ha dignado declarar que en virtud de la precitada Real orden tienen derecho á los beneficios del Monte Pio militar las viudas, huérfanos y madres viudas de los Gefes y Oficiales de los Cuerpos de Milicias Provinciales que antes de terminarse la última guerra se retiraron con el carácter de infantería en su empleo ó grado de Capitanes de Milicias, como igualmente las de los que hubiesen continuado en el servicio con el mismo carácter en aquel empleo ó grado bajo las mismas reglas y condiciones prescritas en el Reglamento para los del Ejército.

Y concurriendo estas en la expresada Doña Ildefonsa Sanchez Ocaña, cuyo matrimonio con el citado Don Lorenzo Jadraque se efectuó previa la competente Real licencia siendo Capitan de Milicias con carácter de infantería, se ha dignado S. M. concederle, de conformidad con lo propuesto por esa Junta y el referido Tri-

bunal, la pension de mil seiscientos sesenta reales vellon anuales, que sobre los fondos de dicho establecimiento les corresponden como respectivo al empleo de Capitan con el sueldo de los tres mil novecientos sesenta que por retiro disfrutaba su citado esposo; y cuyo abono se le hará en la Tesorería de Rentas de Valladolid, mientras permanezca viuda, desde el día 23 de Setiembre de 1840, que fue el siguiente inmediato al del fallecimiento de su causante, con deducción por cuartas partes de la misma de las dos pagas de tocas, importantes seiscientos sesenta reales vellon, que por Real orden de 15 de Abril de 1841 le fueron concedidas.”

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para que pueda llegar á noticia de los que se crean con derecho á dichos beneficios. Valladolid 14 de Marzo de 1844. — El General segundo Cabo, Fermín de Iriarte.

Juzgado de primera instancia de Roa. — En la noche del 17 para amanecer el 18 de Febrero próximo pasado fueron asaltados unos corrales de campo destinados para cerrar ganado lanar, sitios en término de la Cueba, de este partido, y robados diez cabritos de poco tiempo de la pertenencia de varios vecinos de dicho pueblo, cuyo Alcalde formó la correspondiente causa en averiguacion de sus autores y cómplices y la remitió á este Juzgado para su continuacion. En ella se han practicado diferentes diligencias á fin de descubrir los perpetradores del delito que no ha podido conseguirse hasta ahora; más como de tales investigaciones resulte que los ladrones luego de ejecutado el robo retrocedieron para esta villa, llegando su huella hasta muy inmediato á las ventas ó posadas que hay del otro lado del puente, y que debían traer un caballo pequeño desherrado de los pies, puesto que así se deducía de la que en el camino notaron los vecinos del indicado lugar de la Cueba que siguieron la pista despues de la comunicacion del robo, como por otra parte inquiriése que en la recordada noche del 17 hubo hospedado en una de las citadas posadas un Quinquillero ó Tendero que es vecino de Villabañez, y que tenia un caballito pequeño descalzo de los pies, con el objeto de lograr su captura dispuse librar dos despachos á los Alcaldes de este partido que han sido devueltos sin que hayan surtido el efecto que se deseaba, porque sin duda el mencionado sugeto noticioso de mis determinaciones se ha ausentado del pais; empero siendo muy conveniente á la buena Administracion de Justicia la captura del iniciado y la de la caballería de que se sirve, he acordado en auto de hoy se oficie á V. S., como lo verifico, con insercion de sus señas y las del caballo que se dice lleva consigo, rogándole se sirva disponer se inserten aquellas en el Boletín oficial de esa Provincia, y encargar á los Alcaldes constitucio-

nales de la misma que en el caso de presentarse en alguno de sus respectivos pueblos el expresado Quinquillero ó Tendero de Villavañez, procedan desde luego á su detencion, ocupándole el caballo pequeño manifestado, del que arreglen diligencia expresiva que acredite si efectivamente se halla desherrado de los pies y de las demás señas que tenga, remitiendo sin demora uno y otro á este Juzgado por tránsitos de Justicia con las seguridades necesarias, y el primero incomunicado, para proveer en su vista lo que se contemple mas oportuno. Dios guarde á V. S. muchos años. Roa 15 de Marzo de 1844. — Remigio Salomon. — Señor Gefé político de la Provincia de Valladolid.

Señas del Quinquillero ó Tendero.

Edad 33 á 34 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz afilada, cariseco, con bastante barba, un poco tierno de ojos, vestido con calzon corto de paño pardo, chaleco de pana negra con botones de cadenilla dorados, con elástica de lana azul, sombrero chambergo viejo, faja encarnada, y calzado de alpargata.

Idem del caballo.

De muy corta alzada, pelo castaño algo claro, descalzo de los pies como se ha dicho.

Insértese. — Laureano de Arrieta.

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués. — En el día 10 del corriente y hora de las cuatro de la tarde poco mas ó menos fueron robados de la Hermita de la Virgen de las Viñas, radicante en el término de Adalia, de este partido, el manto de aquella Imágen y una cortina, cuyas señas á continuacion irán expresadas, sin que á pesar de las esquisitas diligencias practicadas haya podido averiguarse su paradero, ni menos el autor ó autores de dicho robo, en cuya vista y con esta fecha he acordado oficiar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer se inserten dichas señas en el Boletín oficial de la Provincia, por ver si puede conseguirse uno y otro objeto, suplicando á V. S. se sirva así bien darme el oportuno aviso del recibo de esta mi comunicacion y de quedar así realizado, con expresion del número del Boletín en que se anuncie, para que unido á la causa de su razon surta en ella los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. La Mota y Marzo 25 de 1844. — Bonifacio del Abellanal. — Señor Gefé superior político de Valladolid.

Señas de los efectos robados.

Un manto de la Imágen de Nuestra Señora de las Viñas, de la Hermita de Adalia, de tres varas de ancho y cinco cuartas de alto poco mas ó menos, de tela de seda negra, bastante usado, con una franja blanca de estambre tambien bastante usado, forrado con vitan azul, y en dicho manto estaban prendidos cinco lazos, tres blancos de cinta del mismo color, y dos morados de cinta

de paño de seda. — Una cortina de linó blanco como de dos varas y media de larga, y de ancha como vara y media, con borlas á todo el rededor de la misma tela.

Insértese. — Laureano de Arrieta.

Don Angel Ariño, Juez de primera instancia de la villa de Cuellar y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fauz ó Faelle, soltero, hijo de Pedro y Angela Alvarez, natural de San Miguel de Cubelas, de donde son vecinos dichos sus padres: á Antonio Dacal Rodriguez, natural y vecino de dicho San Miguel de Cubelas, de estado casado con María Docando, hijo de Bartolomé y Josefa de Cando; á Antonio Daveiga, natural de San Ciprian de Montecubeiro, soltero, hijo de Francisco y María Ramona Rois, vecino de Maceda: á Pedro Diez, natural de San Roman, hijo de Domingo y Ana Perez, de estado soltero, de aquella vecindad: á Antonio Diaz, natural de Santa María de Retocos, hijo de Domingo y Ana Perez, de estado soltero; y á Juan Antonio Carballes, vecino de Santiago de Selba, todos de la Provincia de Lugo, en Galicia, y el Antonio Diez, del partido judicial de Fonsagrada, para que en el término legal se presenten en las Cárceles nacionales de esta villa los cinco primeros á oír los cargos y reconvencciones que contra los mismos resultan en la causa criminal que de oficio se ha formado, y sigue en este Juzgado por la Escribania del que refrenda, á consecuencia de la quimera ocurrida en el lugar de Sanchonuño, de esta jurisdiccion, en la mañana del veinte y nueve de Junio próximo pasado, entre varios Gallegos segadores y algunos vecinos y naturales de dicho pueblo, de la cual resultaron tres heridos, y segun de dicha causa aparece, fueron los citados como así bien Pedro de la Cal, y Felipe Espiña, naturales de San Miguel de la Braña en dicho Galicia, los autores principales de dicha quimera, y el Juan Antonio Carballes, como fiador de cárcel segura de dichos procesados, cuyo paradero se ignora, seguros de que se los oirá y administrará justicia, y no haciéndolo se seguirá aquella en su ausencia y rebeldia y entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado hasta la sentencia definitiva y tasacion de costas si recayere, parándoles el perjuicio que haya lugar; y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente por el término de nueve dias. Dado en Cuellar á 10 de Marzo de 1844. — Angel Triño. — Por su mandado, Ignacio Gureza.

Don Anacleto Toron, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la fundacion hecha por Bartolomé de Alba, vecino que fué de esta Ciudad, en la Parroquia del Salvador de la misma, para dotar donce-

llas de su familia y otros objetos, á fin de que comparezcan en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, á deducir su derecho en el expediente que sobre la adjudicacion de dichos bienes pende en el mismo, bajo apercibimiento de que no lo haciendo pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 29 de Marzo de 1844.—Anacleto Toron.—Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

www

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la venta de setenta y ocho fanegas de trigo de dar y tomar, y ciento dos fanegas y seis celemines de cebada, pertenecientes á la Encomienda de Reinoso, del Orden de San Juan; se anuncia al público á fin de que si alguna persona quisiese interesarse en la compra de dichos granos ó parte de ellos, acuda ante el Administrador de dicha Encomienda Don Mariano Ibañez, vecino de Tudela de Duero, desde el dia ocho de Abril en que dará principio á su venta. Tudela de Duero 30 de Marzo de 1844.—Mariano Ibañez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 31 de Marzo de 1844.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 56 imposiciones, de los cuales uno lo es de nuevo imponente. 2,760.
Se han devuelto á petición de 2 interesados. 5,748.30

Por el Director de Semana,
Juan Ulloa.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Marzo se han facilitado por dicho establecimiento en 23 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . 27,807.
Han ingresado por 17 desempeños de alhajas y vencimientos de letras. . . . 17,620. 8

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Mayo del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán, en venta de almoneda.

El Director de Semana,
Antonio María del Valle.

Para hacer pago á los Bienes Nacionales se venden tres casas radicantes en el casco de esta Ciudad y su calle titulada de Zúñiga, señaladas con los números modernos 10, 8 y 4, de la pertenencia de Don José Gonzalez Estrada, de esta vecindad, que lindan con otra que perteneció al Cabildo Catedral, con otra de Don Nicanor Obejero, su convecino, y con la conocida por la casa del Corriollo, de las Monjas de Santa Cruz de esta Ciudad, que se hallan libres de toda carga y gravamen. La persona que quisiere hacer postura á ellas acuda al Escribano Don Manuel Palacios, quien le enterará de sus respectivas tasaciones y demas que las convenga; previniéndose que su remate se ha de celebrar á los nueve dias siguientes á la publicacion, en los Portales de Número de esta Ciudad y hora de las doce de su mañana.

Quien quisiere un sustituto para el próximo reemplazo, licenciado del Ejército, de buena talla y robusto, hijo de buena familia, podrá acercarse á la casa de Don Antonio Nardines, que vive calle de los Velardes número 6, encargado de tratar sobre este particular y sobre el precio convencional.

El dia 27 de Marzo ha desaparecido de la villa de Vezdemarban, una mula propia de Don José Temprano, cuyas señas son las siguientes: edad tres años, pelo negro, recién esquilada, alzada siete cuartas y dedo y medio, tiene una estrella en la frente. La persona que supiere de su paradero se servirá dar aviso á su dueño, vecino de dicho pueblo.

Enfermedades de la vista.

El Dr. Piters, Oculista francés que estuvo en la Corte el año anterior, donde hizo con el mejor éxito numerosas operaciones de cataratas, estrabismo, &c. &c., acaba de regresar á Madrid de un viage á Francia, y vive ahora calle de Santiago número 5.

Persuadido este facultativo que una de las causas que mas impiden á los forasteros que padeciendo de la vista no vengán á curarse á la Corte es debida á que careciendo de conocidos, no saben en donde encontrar habitaciones buenas para curas tan delicadas, M. Piters les proporcionará habitaciones donde estarán cuidados bajo su direccion con el mayor esmero, y les manifestará tambien personas que han recuperado la vista operados por él.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 2 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 632.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 18 de Abril de once á once y cuarto.
Escribano Herrero.

Un solar que fue panera en Pozuelo de la Orden y su Plaza mayor, que perteneció á la Cofradía de Santa Ana, de 522 pies; no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 520 rs. No consta tenga cargas.

Id. de once y cuarto á doce menos cuarto, dos fincas á cuarto de hora cada una.
Escribano Gonzalez.

Una panera en id. que perteneció á la Cofradía de Aaimas, de 810 pies de superficie: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,140 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Un solar de casa en id., de la misma pertenencia, de 3,390 pies, el cual se halla yelmo, sin fábrica alguna; no produce renta, por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 847 rs. No consta tenga cargas.

Id. de doce menos cuarto á doce.

Escribano Lopez Barban.

Una panera en dicho pueblo, sita en la Plaza,

que perteneció á la Fábrica de la Iglesia, de 570 pies de superficie: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,140 rs.; y segun capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce á doce y cuarto.

Escribano Noriega.

Una heredad de tierras que en Amusquillo perteneció á la Fábrica del mismo; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 17 obradas 550 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 5,793 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500. No consta tenga cargas.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

Escribano Herrero.

Otra id. que en término de Villavellid perteneció á la Fábrica de Santa María de id.; consta de 17 pedazos, que hacen 19 yeras 350 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,823 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,520. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

Escribano Santos.

Otra id. que en Pozuelo de la Orden perteneció á la Ermita de Santa Ana; consta de 28 pedazos, que hacen 40 higuadas 361 estadales: vale de renta anual 15 fanegas 2 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 13,632 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,920. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Id. de una menos cuarto á una y cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una.

Escribano Cospedal.

Otra id. que en Amusquillo perteneció al Curato y Beneficios de la misma; consta de 43 pedazos, que hacen en junto 34 obradas 203 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 11,251 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,100, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalizacion. <i>Rs. vn.</i>
		Obradas.	Estad.s	Trigo.		Cebada.			
				Fanegas.	Celem.s	Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	20	17	318	3	9	3	9	5,709	4,050.
2. ^a	23	16	485	3	9	3	9	5,542	4,050.
2	43	34	203	7	6	7	6	11,251	8,100.

No consta tenga cargas.

Id. de una y cuarto á una y media.

Escribano Noriega.

Otra heredad de tierras y una era que en Pozuelo de la Orden perteneció á la Capellanía de Don Pedro Rodriguez; constan las tierras de 46 pedazos, que hacen 81 higuadas, y la era 476 estadales: vale de renta anual 350 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 19,653 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,500. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

Escribano Gonzalez.

Otra id. y una era, que en id. perteneció á la Iglesia de San Isidro de Leon; constan las tierras

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial. <i>Rs. vn.</i>	Capitalizacion. <i>Rs. vn.</i>
		Obradas.	Estadales.	Trigo.		Cebada.			
				Fanegas.	Celem.s	Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	1	45	75	8	6	8	6	13,500.	9,180
2. ^a	1	62	300	8	6	8	6	12,500.	9,180
3. ^a	1	47	200	8	"	8	"	9,466..22	8,640
3.	3	154	575	25	"	25	"	35,466..22	27,000

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1845.

Id. de dos y media á tres menos cuarto.

El mismo Escribano.

Una casa en esta Ciudad y su calle de las Parras, señalada con el núm. 5 viejo y 10 nuevo, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Catedral de la misma; su figura es un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 1,191 pies cuadrados de superficie, de los cuales 621 corresponden á la parte edificada, 360 al corral y 210 á una cuadra: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 9,500 rs.; y segun la capitalizacion formada

de 12 pedazos, que hacen 20 higuadas 393 estadales, y la era 407 estadales: valen de renta anual 15 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,348 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Id. de dos menos cuarto á dos y media, tres suertes á cuarto de hora cada una.

Escribano Lopez Barban.

Otra heredad de tierras que en término de Villanueva de los Infantes perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad; consta de 3 pedazos, que hacen 154 obradas 575 estadales: vale de renta anual 50 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 35,466 rs. 22 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 27,000, la cual ha sido dividida en las tres suertes siguientes:

por la Contaduría 16,425. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1.º de Setiembre próximo.

Id. de tres menos cuarto á tres.

Escribano Herrero.

Otra id. en id., calle de las Parras, señalada con el núm. 4 nuevo y 6 viejo, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Catedral de la misma; su figura es la de un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 1,066 pies de superficie, de los cuales 827 corresponden á la parte edificada y 239 al corral: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,900 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,425. No tiene cargas, y su arriendo vence en fin de Junio próximo.

Dia 19 de Abril de once á once y cuarto.

Escritano Cabrejas.

Una casa sita en esta Ciudad, Corral de la Co-
pera, que perteneci6 al Cabildo Catedral de la mis-
ma, señalada con el núm. 17 moderno y 9 antiguo;
consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo
y tercero; comprenden sus lados una superficie total
edificada de 610 pies: vale de renta anual 730 rs.;
y en venta, segun la tasacion pericial 18,120 rs.; y
segun la capitalizacion formada por la Contaduría
16,425. No tiene cargas y su arriendo vence en fin
de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia al público para que las perso-
nas que gusten interesarse en su adquisicion acudan
á hacer las proposiciones que les convengan á los
parages señalados los dias y horas que se citan; en
el concepto de que las fincas de que se trata están
declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que
el importe en que queden rematadas y adjudicadas
se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 pla-
zos iguales de un año cada uno, celebrándose dos
remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de
Partido donde radican las fincas, con arreglo al ar-
tículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el
7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 20
de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de
la Provincia de Valladolid.*

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiéndose presentado licitador alguno al re-
mate de las fincas que á continuacion se expresan, el
Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las
facultades que le están conferidas, se ha servido de-
clarar abierta la subasta hasta el dia y horas que se
dirán, en las Salas Consistoriales de esta Capital,
ante el Señor Juez de primera instancia de la mis-
ma, con mi asistencia y citacion del Señor Procura-
dor Síndico; y en las Cabeza de Partido donde ra-
dican las fincas ante su Juez de primera instan-
cia, asistencia del Administrador Subalterno de Bie-
nes Nacionales ó persona que le represente, cita-
cion del Procurador del Comun, y por testimonio
de los Escritanos que les corresponda.

Dia 16 de Abril de once y cuarto á once y media.
Escritano Santos.

Una heredad de tierras que en término de Alca-
zarén perteneci6 á la Cofradía del Santísimo de di-
cha villa; consta de 2 pedazos, que hacen en junto
3 obradas: vale de renta anual 3 fanegas de trigo;
y en venta, segun la tasacion pericial 320 rs.; y se-
gun la capitalizacion formada por la Contaduría
2,160. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852,
pero el comprador solo respetará los tres prime-
ros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

Escritano Noriega.

Otra heredad de tierras que en Muriel perteneci6
á la ermita de los Remedios; consta de 40 pedazos,
que hacen en junto 41 obradas 296 estadales: vale
de renta anual 24 fanegas de pan mediado trigo y
cebada, y en venta, segun la tasacion pericial 9,390
rs.; y segun la capitalizacion formada por la Conta-
duría 12,960. No tiene cargas, y su arriendo vence
en 1848.

Lo que se anuncia al público á fin de que las
personas que gusten interesarse en su adquisi-
cion, acudan á hacer las proposiciones que les
convengan á los parages señalados en el dia y horas
referidas; en el concepto de que las fincas de
que se trata están declaradas de menor cuantía, y
por consiguiente que el importe en que queden re-
matadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero
metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno,
celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro
en la Cabeza de Partido donde radican las fincas,
con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiem-
bre de 1841, y el 7.º de la instruccion de 15 del mis-
mo. Valladolid 28 de Marzo de 1844. = Francisco
Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de
la Provincia de Valladolid.*

Venta de Bienes del Clero Secular.

RECTIFICACION DE ANUNCIO.

Habiéndose procedido nuevamente á practicar la
capitalizacion de las fincas que á continuacion se ex-
presan, y cuyos remates se hallan señalados para el
dia 21 de Abril próximo, se hace saber al público
que las cantidades en que han sido capitalizadas son
las siguientes:

Dia 21 de Abril de doce á doce y media.
Escritano Herrero.

Una casa en esta Ciudad y su calle de Ruiz Her-
nandez, que perteneci6 al Cabildo Catedral de la
misma, señalada con el núm. 4 nuevo; su figura es
la de un polígono irregular de 13 lados, que com-
prende 4,032 pies cuadrados de superficie en la parte
edificada y 3,104 en dos corrales, que en uno se
halla un pozo de aguas claras y en el otro uno de
sucias; consta de piso bajo, entresuelo, principal y
segundo con solana: vale de renta anual 1,565 rs.;
y en venta, segun la tasacion pericial 28,544 rs.; y
segun la capitalizacion formada por la Contaduría
35,213. No consta tenga cargas, y su arriendo vence
en fin de Junio próximo.

Id. de doce y media á una.
Escritano Lopez Barban.

Otra casa sita en id. en la misma calle y de igual
procedencia, señalada con el núm. 5 nuevo; su figu-
ra es la de un polígono irregular de 6 lados en el
que están comprendidos 11,540 pies cuadrados de
superficie, de los que 7,280 son de cubierto ó cuer-

po de casa, y 4,260 de patio, corrales y jardin con dos pozos de aguas claras; consta de piso bajo, entresuelo y principal: vale de renta anual 800 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 57,435 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 18,000. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en fin de Diciembre del corriente año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á las Casas Consistoriales de esta Capital en el dia y hora referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instruccion de 15 de mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instruccion referida. Valladolid 22 de Marzo de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1179.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continua-

cion se expresan el dia y horas siguientes en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 19 de Abril de once y cuarto á once y media.
Escribano Cabrejas.

Una heredad de viñas que en término de esta Ciudad perteneció al Monasterio de nuestra Señora de Prado; constan de 3 pedazos, que hacen en junto 76 aranzadas 124 cepas: valen de renta anual 324 rs., y en venta, segun la tasacion pericial 6,100 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 9,720. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1849.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Santos.

Una heredad de tierras en término de Renedo que perteneció al convento de la Merced Calzada de esta Ciudad; consta de 27 pedazos, que hacen en junto 40 obradas 307 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo y 15 fanegas de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 12,225 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 16,200. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas citadas; en el concepto de que el valor en que queden rematadas y adjudicadas ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno. Valladolid 20 de Marzo de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Una casa en esta Ciudad y en calle de Ruiz Her-
andez, que perteneció al Castillo, Catedral de la
misma, señalada con el núm. 4 nuevo; su figura es
la de un polígono irregular de 13 lados, que com-
prende 4,632 pies cuadrados de superficie en la parte
edificada y 2,104 en dos corrales, que en un
halla un pozo de aguas claras y en el otro uno de
sucias, conera de piso bajo, entresuelo, principal y
segundo con solana: vale de renta anual 1,585 rs.
y en venta, segun la tasacion pericial 28,425 rs.; y
segun la capitalizacion formada por la Contaduria
35,215. No consta tenga cargas, y su arriendo vence
en fin de Junio próximo.

Una casa en esta Ciudad y en calle de Ruiz Her-
andez, que perteneció al Castillo, Catedral de la
misma, señalada con el núm. 4 nuevo; su figura es
la de un polígono irregular de 13 lados, que com-
prende 4,632 pies cuadrados de superficie en la parte
edificada y 2,104 en dos corrales, que en un
halla un pozo de aguas claras y en el otro uno de
sucias, conera de piso bajo, entresuelo, principal y
segundo con solana: vale de renta anual 1,585 rs.
y en venta, segun la tasacion pericial 28,425 rs.; y
segun la capitalizacion formada por la Contaduria
35,215. No consta tenga cargas, y su arriendo vence
en fin de Junio próximo.

No habiendo presentado licitador alguno al re-
mate de las fincas que á continuacion se expresan, el
Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las
facultades que le están conferidas, se ha servido de-
clarar abierta la subasta para el dia y horas que se
ditan en las Salas Consistoriales de esta Capital,
ante el Señor Juez de primera instancia de la mis-
ma, con mi asistencia y citacion del Señor Procura-
dor Sindical, y en las Cabesas de Partido donde re-
dican las fincas, ante su Juez de primera instan-
cia, asistencia del Administrador Subalterno de Bie-
nes Nacionales ó persona que le represente, cita-
cion del Procurador del Comun, y por testimonio
de los Escribanos que les correspondan.

Dia 16 de Abril de once y cuarto á once y media.
Escribano Santos.

Una heredad de tierras que en término de Aña-
zuelo perteneció á la Cofradía del Santísimo de A-
ña villa, conera de 3 pedazos, que hacen en junto
3 obradas: vale de renta anual 3 fanegas de trigo
y en venta, segun la tasacion pericial 120 rs.; y se-
gun la capitalizacion formada por la Contaduria